



# Resolución Ministerial

Nº 157 -2021-MINCETUR

Lima, 30 SEP 2021

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, por Resolución Ministerial Nº 285-2020-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los Créditos Suplementarios que corresponden a incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos, respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Memorándum Nº 1012-2021-MINCETUR/VMT, el Viceministerio de Turismo en atención al Memorándum Nº 385-2021-MINCETUR/VMT/DGA y los Informes Nº 0027-2021-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT-DCV y el Informe Nº 0036-2021-MINCETUR/VMT/DGA-AMD, sustenta y solicita la incorporación de mayores ingresos al presupuesto institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 119 936,00 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, generados por la donación efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, para el financiamiento de la intervención “Fortalecimiento de Capacidades de los proveedores de servicios de desarrollo empresarial en la industria cultural artesana en Ayacucho, Perú – Rurichina Sumaqta (Empresa buena)”;

Que, a través del Memorándum Nº 558-2021-MINCETUR/SG/OGA, la Oficina General de Administración, remite el Informe Nº 0065-2021-MINCETUR/SG/OGA/OAF de la Oficina de Administración Financiera, el cual comunica el registro financiero en el aplicativo SIAF de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración, referida a la donación recibida por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por la suma de S/ 705 200,00 (SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), equivalente a € 164 000,00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 EUROS) a un Tipo de Cambio de 4.30 en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, emitiendo opinión favorable para continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante el Memorandum N° 687-2021-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, remite el Informe N° 0171-2021-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cual señala entre otros, que en concordancia a lo establecido por el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se ha elaborado el proyecto de Resolución Ministerial, que autoriza la incorporación de mayores ingresos presupuestarios por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, generados por la donación efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, para el financiamiento de la intervención “Fortalecimiento de Capacidades de los proveedores de servicios de desarrollo empresarial, en la industria cultural artesana en Ayacucho, Perú – Rurichina Sumaqta (Empresa buena)” hasta por la suma de S/ 119 936,00 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), los cuales se encuentran sujetos al marco normativo vigente dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, que dispone los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dispone que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del referido Decreto Supremo, no se considera, entre otros, los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, considerando que los recursos a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;





# Resolución Ministerial



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 119 936,00 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:



### INGRESOS

(En Soles)

#### FTE. FTO.: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	119 936,00
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	119 936,00
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	119 936,00
1.4.1.2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	119 936,00
1.4.1.2.2	OTROS ORGANISMOS	119 936,00
1.4.1.2.2.99	OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	119 936,00

#### TOTAL INGRESOS

**119 936,00**

### EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto	
ACTIVIDAD	5003606 : ARTESANOS CON CAPACIDAD EN GESTION EMPRESARIAL E INNOVACION TECNOLOGICA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
	GASTOS CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios	119 936,00

#### TOTAL EGRESOS

**119 936,00**





**Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



**Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.- Presentación de la Resolución**



Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**



**ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

